

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 018 -2016-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 18 de enero de 2016

Visto; la Nota Informativa N° 001-2016-OEA-HVLH/MINSA, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellos personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Título V de la citada Ley, se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplicará una vez que entre en vigencia las normas reglamentaria de dichas materias;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su artículo 94° señala que: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, y ejercer la función en adición a sus funciones regulares indicando que de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, establece que la secretaria técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, la misma que depende de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 39-3015/IGSS de fecha 19 de febrero de 2015, define entre otros, al Hospital Nacional Victor Larco Herrera como entidad pública Tipo B del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a que hace referencia el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCN;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil", publicado en el diario Oficial El Peruano el 24 de marzo del presente año, el mismo que tiene por objeto desarrollar reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, que es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativo 276, 728, 1057 y Ley 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90° del Reglamento;



Que, en el numeral 8 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, define las funciones de la secretaria técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, precisando que apoya el desarrollo del procedimiento, encontrándose a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones. Así, también señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó deberá designar a un secretario técnico suplente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2015-DG-HVLH de fecha 11 de marzo de 2015, se designa a la abogada Gabriela Yolanda López Miranda, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la entidad Tipo B, Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, en adición a sus funciones;

Que, en atención al documento del Visto y a las normas antes glosadas corresponde designar al nuevo responsable titular y al responsable suplente de la Secretaria Técnica que se hará cargo de la indicada oficina, quien deberá contar con el perfil adecuado para cumplir con las funciones encomendadas;

Que, asimismo, con el propósito de maximizar el cumplimiento de las funciones de la secretaria técnica, corresponde crear un Sistema Informático de Apoyo, que permita monitorear los procedimientos administrativos disciplinarios, el mismo que registrará las incidencias efectuadas dentro del procedimiento, pudiendo registrarse el seguimiento de los procedimientos administrativos con tan solo ingresar el nombre del servidor, este sistema deberá contar un registro de expedientes por numeración, materia y nombre del servidor, debiendo consignarse la medida disciplinaria impuesta, de ser el caso;

Que, corresponde encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la elaboración del Sistema Integrado de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; sin perjuicio de ello, la Secretaria Técnica deberá habilitar un cuaderno de registro de expedientes administrativos disciplinarios, en el que se registrará la fecha de inicio del procedimiento administrativo, nombre de los servidores y causa que motiva el procedimiento administrativo disciplinario, entre otros que considere pertinente;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la del Hospital Víctor Larco Herrera; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N 040-2014-PCM, la Directiva N 002-2015-SERVIR/GPGSC "REGIMEN Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N 30057, Ley del Servicio Civil" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N 1901-2015-SERVIR-PE, y el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 18 de enero de 2015, a los miembros titular y suplente de la SECRETARIA TECNICA que actuará como órgano de apoyo de la autoridad competente para conducir los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionador de éste Hospital Víctor Larco Herrera, quienes ostentaran el cargo en adición a sus funciones:

Abog. Carlos Martin Mena Mori

Secretario Técnico Titular

Abog. Juan Carlos Taboada Castillo

Secretario Técnico suplente.

Artículo 2.- La Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Hospital Víctor Larco Herrera, realizarán las funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057, su Reglamento General, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N 30057, Ley del Servicio Civil" aprobado mediante Resolución de



Presidencia Ejecutiva N 1901-2015-SERVIR-PE y demás normas internas que se establezca en la entidad sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la abogada Gabriela Yolanda López Miranda, realice la entrega del acercó documentario y el estado situacional de los procesos a cargo de la Secretaria Técnica al abogado Carlos Martin Mena Mori.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la elaboración del Sistema Integrado de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, debiendo el personal de la Secretaria Técnica registrar todos los expedientes administrativos disciplinarios y sancionadores en el indicado sistema.



Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria Técnica habilite un libro de registro de expedientes administrativos disciplinarios, en el que se registrará la fecha de inicio del procedimiento administrativo, nombre de los servidores y causa que motiva el procedimiento administrativo disciplinario, entre otros que considere pertinente.

Regístrese y Comuníquese.



Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Med. Gisela Vargas Cajahuanca
Directora General
C.M.P. 2433A R.N.E. 1421B

GEVC/MYRV.